

RESOLUCIÓN N° 279 / 2024
(21 MAY 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN Y AJUSTAN HONORARIOS DE LOS VOCALES DE CONTROL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS VIGENCIA 2024”

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018, modificado por el Acuerdo N° 003 del 2024 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo N° 001 del 02 de enero de 2024 proferido por la Junta Directiva,

CONSIDERANDO:

1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada mediante Decreto N°. 0172 de 17 de Diciembre de 1997, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, la cual se rige por los Estatutos (Acuerdo N°004 de 2018 modificado por el Acuerdo N° 003 de 2024 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), por la Ley 142 de 1994 y demás normas que reglamentan la materia.
2. Que conforme al Acuerdo 004 de 2018 modificado por el Acuerdo N° 003 de 2024 del 26 de febrero de 2024 y demás acuerdos modificatorios o complementarios, en su artículo 10 señala que la Dirección y Administración de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, estará a cargo de a) La Junta Directiva, b) El Gerente, y c) de las diferentes áreas estratégicas que requiera la empresa.
3. Que conforme al Acuerdo 004 de 2018 modificado por el Acuerdo N° 003 de 2024 del 26 de febrero de 2024 y demás acuerdos modificatorios o complementarios, en su artículo 11 establece la composición de la Junta Directiva y entre sus miembros se indica que:
(...)
La otra tercera parte escogida entre los vocales de control registrados por los comités de desarrollo y control social de los servidores públicos domiciliarios, es decir dos (2) miembros.
4. Que según el Acuerdo 004 de 2018 modificado por el Acuerdo N° 003 de 2024 del 26 de febrero de 2024 y demás acuerdos modificatorios o complementarios, el artículo 9 establece: *“Autorizar al gerente para delegar en otros funcionarios determinadas funciones que le corresponde efectuar a través de una reglamentación general”.*

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

5. Que según el Acuerdo 004 de 2018 modificado por el Acuerdo N° 003 de 2024 del 26 de febrero de 2024 y demás acuerdos modificatorios o complementarios, el artículo 20 Honorarios de la Junta, establece: (...) *"se exceptúan los vocales de control quienes tendrán derecho a percibir honorarios por cada sesión o reunión de la Junta Directiva donde participen, en cuantía equivalente a un día de salario vigente de lo establecido para el Gerente de la entidad, con el fin de retribuir los gastos de traslado y participación en las mismas, siempre y cuando las condiciones financieras de la entidad así lo permitan"*.
6. Que el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos se encuentra facultado mediante acuerdo de Junta Directiva N° 001 de fecha 25 de enero de 2024 para (...) *expedir celebrar y suscribir contratos y convenios interadministrativos durante el año 2024 y para que expida actos administrativos relacionados con el objeto social de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.*
7. Que teniendo en cuenta el incremento salarial vigencia 2024, se actualiza y ajusta los honorarios de los vocales de control miembros de la Junta Directiva, señores REYNALDO MUÑOZ CORZO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.065.225 y JULIO HERNANDO BASTO BASTO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.683.990, en aplicación del artículo 20 de los Estatutos de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR Y AJUSTAR los honorarios de los vocales de control, señores REYNALDO MUÑOZ CORZO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.065.225 y JULIO HERNANDO BASTO BASTO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.683.990, como miembros de la Junta Directiva de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos Domiciliarios, en cuantía equivalente a un día de salario vigente de lo establecido para el Gerente de la entidad, conforme la siguiente tabla.

SALARIOS GERENTE 2024 \$14.756.875				
EVOLUCION HONORARIOS VOCALES DE CONTROL				
VIGENCIA	HONORARIOS A PAGAR 2024	HONORARIOS PAGADOS POR SESION HASTA ABRIL 2024	DIFERENCIA POR SESION	VALOR A PAGAR HASTA ABRIL 2024 CORRESPONDIENTES A 4 SESIONES ORDINARIAS Y 2 EXTRAORDINARIAS
2024	\$491.895	\$443.629	\$48.266	\$289.596
TOTAL REAJUSTE HONORARIOS VOCALES DE CONTROL VIGENCIA 2024				\$289.596

ARTICULO SEGUNDO: Enviar la presente actuación a la Dirección Financiera y Económica para que se ordene a las oficinas encargadas, la respectiva actualización, ajuste y pago de los honorarios vigencia 2024, de los señores **REYNALDO MUÑOZ CORZO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.065.225 y **JULIO HERNANDO**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:


Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

	<h1>ACTO ADMINISTRATIVO</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 3 de 3

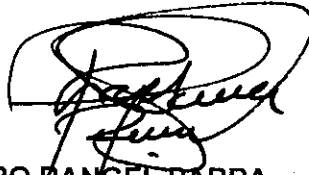
BASTO BASTO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.683.990, debiéndose pagar la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$289.688.00)** para cada uno, correspondiente al ajuste de honorarios para la vigencia 2024 hasta el mes de abril.

ARTÍCULO TERCERO: Los honorarios de los vocales de control de la Junta Directiva de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para el año 2024 corresponden a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$491.895.00)**.

ARTICULO CUARTO: Vigencias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Comuníquese y Cúmplase,



RAMIRO RANGEL PARRA
Gerente
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Elaboró: Natalie Diaz – CPS N° 043/2024

Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza – Jefe Oficina asesora Jurídica y de Contratación



ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa